

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00272 00
Demandante	RAUL ENRIQUE ESCOBAR CARDONA Y OTROS
Demandado	1) BEATRIZ ELENA RENDON OSPINA (NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO) 2) NACION - REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 3) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 4) COLPENSIONES
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	INADMITE

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

1- Analizado el proceso de la referencia, se observa que la demanda fue presentada el 24 de Julio del 2.013, fecha para la que se encontraba vigente la Ley 1653 del 15 de Julio del 2.013, por lo que debió el actor aportar el comprobante de pago del arancel judicial, tal y como lo dispone el artículo 6 de la ley 1653 del 2.013, en consecuencia, deberá el actor aportar el comprobante de pago del Arancel Judicial, **mismo que lo deberá calcular conforme las reglas establecidas en el artículo 7 la Ley 1653 del 2.013 y su tarifa será la señalada en el artículo 8 de la pluricitada norma.**

La suma correspondiente al arancel deberá ser consignada en la cuenta "arancel judicial ley 1563, seccional Medellín 1323, 050012052053" del Banco Agrario.

2- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, se servirá indicar los fundamentos de derecho que sirven de sustento a las pretensiones.

3- Deberá también aportar las direcciones de correo electrónicos de todas las partes y del apoderado, para las notificaciones por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el art. 162 numeral 7

4- Deberá aportar constancia de la Procuraduría de que agotó conciliación con la Superintendencia de Notariado y Registro.

5- Allegará dos (2) copias de la demanda y sus respectivos anexos, para efectos de notificaciones de la Agencia Nacional para la Defensa jurídica del Estado y del Ministerio Público.

6- Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos se deberán aportar seis (6) copias, además de copia en formato Word, a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. MARÍA EUCARIS VÉLEZ, en los términos de los poderes conferidos a folio 72.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO</p>
--